



RESOLUCION VRAEA N° 2002 120 -3

VISTO:

1. La existencia de trabajadores universitarios que en la actualidad mantienen deudas en estado de morosidad con la Institución, no obstante los requerimientos de pago efectuados por el Administrador del Fondo Solidario de Crédito Universitario;
2. La necesidad de ratificar la prohibición de contratar a personas que presenten deudas en estado de morosidad o que no hayan dado cumplimiento a algún convenio o compromiso adquirido con la Universidad, por cuanto dichas situaciones representan una contravención a los deberes contemplados en el Reglamento del Personal.
3. Lo establecido en las letras a) y b) del artículo 20 del Reglamento del Personal, cuyo texto definitivo fue aprobado por Decreto U. de C. N° 2001-214, de 10 de diciembre de 2001 y en los Decretos U. de C. N° 2001-218, de 13 de julio de 1998 y N° 2001-218, de 11 de diciembre de 2001:

RESUELVO:

1. La Universidad de Concepción, cualquiera sea la Autoridad que la represente legalmente, no celebrará contrato de trabajo ni prorrogará los vigentes, respecto de trabajadores o personas que pretendan desempeñarse o se desempeñen en la Institución, que mantengan deudas, cualquiera sea su origen, en estado de morosidad.
2. De la misma manera, no se podrá celebrar ningún tipo de contrato, con personas naturales o jurídicas, que tengan deudas en estado de morosidad con la Institución.

En el caso de las personas jurídicas, igual limitación existirá cuando la deuda sea mantenida por uno o más de los socios de sociedades de personas o directores, en caso de las sociedades anónimas, como asimismo respecto de los gerentes de dichas instituciones.

3. La Dirección de Personal, los Jefes Administrativos de las Facultades y Unidades Académicas y los Directores de las distintas Direcciones que generen contratos, deberán verificar en forma previa a la celebración de los mismos, la eventual ocurrencia de la limitación señalada anteriormente.

91-072

6-115



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

4. Corresponderá a la Contraloría Universitaria, fiscalizar el cumplimiento de la presente resolución.
5. La presente resolución entrará en vigencia a contar del 14 de mayo de 2002.

Transcribese al Vicerrector; al Director General del Campus Chillán; a los decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Biblioteca, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales; Direcciones de: Tecnologías de Información, Estudios Estratégicos, Pinacoteca, Personal, Finanzas y Servicios; al Director del Instituto GEA, al Director del Centro EULA; al Jefe de la Carrera de Arquitectura; al Contralor Universitario; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría general (Oficina de Partes).

Concepción, 14 de mayo de 2002.

ALBERTO LARRAIN PRAT
VICERRECTOR
ASUNTOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS